

## DECLARACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

008 PÁGINA : 1

En cumplimiento de la LOPD, se informa que sus datos serán incluidos en el fichero "obligados tributarios", del ente público Servicios Tributarios del Principado de Asturias con el fin de ejercer sus competencias en materia tributaria. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante Servicios Tributarios del Principado de Asturias, Avda. Hermanos Menéndez Pidal 7, 33005 Oviedo.

		0080922120537	
(1) OBLIGADO TRIBUTARIO	NIF / CIF Apellidos y Nombre o Razón Social	Teléfono	
CÓNYUJE DEL OBLIGADO TRIBUTARIO	NIF / CIF Apellidos y Nombre o Razón Social	Teléfono	
(3) NUEVO DOMICILIO FISCAL	Siglas Calle/Plaza/Avda.  Número Bis Esc. Piso Puerta  Municipio Provincia C.P.  Marque con una X la siguiente casilla si el cambio de domicilio fiscal afecta al cónyuge		
(4) REPRESENTANTE	NIF Apellidos y Nombre Teléfono  Siglas Calle/Plaza/Avda. Número Bis Esc. Piso Puerta  Municipio Provincia C.P.		
EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL  Con la declaración de cambio de domicilio fiscal presentada se entiende su conformidad:  • Para que todas las notificaciones y comunicaciones que deban efectuarse por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, en el desarrollo de sus competencias tributarias, se efectúen al nuevo domicilio fiscal declarado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.  Se entenderá vigente el nuevo domicilio fiscal hasta que se produzca alguna de las siguientes situaciones:  • Que se presente una nueva declaración de cambio de domicilio fiscal ante el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.  • Que de acuerdo con el artículo 17 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, se comunique el cambio de domicilio fiscal ante la Administración Tributaria Estatal. En este caso el cambio será efectivo desde el momento en que dicha Administración comunique el cambio al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.  • Que tras el procedimiento de oficio correspondiente (artículo 148 a 152 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio), la Administración Tributaria competente determine la existencia de un nuevo domicilio fiscal.  OBSERVACIÓN IMPORTANTE:  La presente comunicación de cambio de domicilio fiscal NO TIENE EFECTOS frente a ninguna otra administración tributaria, bien sea Estatal, Local o de cualquier otra Comunidad o Ciudad Autónoma.			
(5) IRMA	Cuando el cambio de domicilio fiscal afecte al cónyuge, también se incluirán sus datos , debiendo firmar ambos la presente declaración  En, ade		



## DECLARACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

OO8
PÁGINA: 1

En cumplimiento de la LOPD, se informa que sus datos serán incluidos en el fichero "obligados tributarios", del ente público Servicios Tributarios del Principado de Asturias con el fin de ejercer sus competencias en materia tributaria. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante Servicios Tributarios del Principado de Asturias, Avda. Hermanos Menéndez Pidal 7, 33005 Oviedo.

		0080922120537	
(1) OBLIGADO TRIBUTARIO	NIF / CIF Apellidos y Nombre o Razón Social	Teléfono	
(2) CÓNYUJE DEL OBLIGADO TRIBUTARIO	NIF / CIF Apellidos y Nombre o Razón Social	Teléfono	
(3) NUEVO DOMICILIO FISCAL	Siglas Calle/Plaza/Avda.  Número Bis Esc. Piso Puerta  Municipio Provincia C.P.  Marque con una X la siguiente casilla si el cambio de domicilio fiscal afecta al cónyuge		
(4) REPRESENTANTE	NIF Apellidos y Nombre  Siglas Calle/Plaza/Avda.  Municipio	Provincia  Teléfono  Número Bis Esc. Piso Puerta  C.P.	
EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL  Con la declaración de cambio de domicilio fiscal presentada se entiende su conformidad:  •Para que todas las notificaciones y comunicaciones que deban efectuarse por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, en el desarrollo de sus competencias tributarias, se efectúen al nuevo domicilio fiscal declarado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.  Se entenderá vigente el nuevo domicilio fiscal hasta que se produzca alguna de las siguientes situaciones:  •Que se presente una nueva declaración de cambio de domicilio fiscal ante el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.  •Que de acuerdo con el artículo 17 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, se comunique el cambio de domicilio fiscal ante la Administración Tributaria Estatal. En este caso el cambio será efectivo desde el momento en que dicha Administración comunique el cambio al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.  •Que tras el procedimiento de oficio correspondiente (artículo 148 a 152 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio), la Administración Tributaria competente determine la existencia de un nuevo domicilio fiscal.  OBSERVACIÓN IMPORTANTE:  La presente comunicación de cambio de domicilio fiscal NO TIENE EFECTOS frente a ninguna otra administración tributaria, bien sea Estatal, Local o de cualquier otra Comunidad o Ciudad Autónoma.			
A	Cuando el cambio de domicilio fiscal afecte al cónyuge, también se	e incluirán sus datos , debiendo firmar ambos la presente declaraciónde	
(5) RMA	Firmal del declarante	Firma del cónyuge	